



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021

DR. MANUEL DANTON SUAREZ RITES

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL M.A.G.A.P.

### CONSIDERANDO:

QUE: Dentro del trámite administrativo de expropiación No. 1032-G-91, planteado en contra de la inmobiliaria ADIC CIA. LTDA, representada por la señora María de Lourdes Cervantes Rodríguez, en resolución de 29 de agosto de 2000, el Director del Distrito Occidental del entonces Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, declara la expropiación del predio conocido como LA MARÍA antes POZA DE EQUIPAS, ubicado en el sector La María, parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, de la superficie de 188,70 Has,

QUE: El 07 de enero de 2003, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario resuelve: "Confirmar la resolución dictada el 29 de agosto de 2000, a las 08H30, y la ampliación efectuada mediante providencia de 9 de octubre de 2000, a las 11H00, por la Dirección Distrital Occidental, elevada en consulta expropiándose únicamente la superficie de 188,70 Has. del predio conocido como La María, antes Poza de Equipas, ubicado en el sector La María, de la Parroquia Pascuales, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas de propiedad de la compañía ADIC CIA. LTDA.....".

QUE: El trámite expropiatorio ha concluido con el Acta de Entrega Recepción del inmueble en relación, celebrada entre ADIC CIA LTDA y la Subsecretaría de Tierras y reforma Agraria del MAGAP, y el consecuente pago de seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta dólares (USD. 641.580), en la persona de la señora María de Lourdes Cervantes Rodríguez, representante de la misma, (Comprobante No. 6713 de noviembre de 2011).

QUE. El 23 de noviembre de 2011, el Ing. Roberto Cuero medina, Gobernador de la Provincia del Guayas; Sociólogo Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Viceministro de Desarrollo Rural; y, Arq. Cristóbal Cruz Cisneros, Director Provincial del MIDUVI, suscriben el "Acuerdo de reunión de trabajo interinstitucional" por el predio "La María", adquirido por el MAGAP, que en el mismo se señala: "El predio La María (188,70) Has, adquirido por el MAGAP a la Cía ADIC CIA. LTDA, pasará a ser propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, en el cumplimiento de las competencias que tiene esta institución, siendo el eje estratégico del desarrollo social a nivel nacional, a través de la conformación de un sistema nacional de asentamientos humanos y ciudades incluyentes, solidarias,

participativas y competitivas, para garantizar un hábitat sustentable de la sociedad ecuatoriana”.

QUE: Mediante Resolución No. 000194, de 29 de junio de 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, transfirió a título gratuito al Ministerio de Salud Pública un lote de terreno de 7,3 Has desmembrado del lote No. 1 del predio La María.

QUE: Mediante Resolución Ministerial No. 242 de 25 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca resuelve transferir a título gratuito y a perpetuidad, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Pública la superficie de 161, 73 Has., que se fragmentan del lote No. 1 ubicado en la parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia de Guayas, de propiedad del MAGAP.

QUE Por la situación jurídica del predio LA MARIA, se han sucedido hechos de amenaza, perturbación, invasiones, por parte de personas que quieren afectar el orden público y al patrimonio de las Instituciones referidas.

QUE: La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, a través de oficio No. MCDS-STCIAHI-2013-0211 de 12 de junio de 2013, solicita otorgar garantías necesarias que protejan el predio LA MARIA, entregado por el MAGAP.

QUE: El Art. 89 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario, dispone que el Estado, a través de los organismos y autoridades competentes, garantizará la integridad de los predios aún con el empleo de la fuerza pública.

QUE: El Art. 39 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, establece que, el IERAC (entidad que al amparo de la Ley de Desarrollo Agrario, fue reemplazada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, y este por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, según Decreto Ejecutivo No. 373 de 38 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio de 2010) arbitrará las medidas adecuadas para proteger la posesión de la tierra a efecto de que no sea alterada sin previa resolución.

QUE: El Art. 86 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los órganos administrativos, serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos, determinados en la Ley.

QUE: El Art. 24 de la Ley de Desarrollo Agrario, manifiesta que, el Estado garantiza la propiedad de la tierra, conforme a lo establecido en la Constitución de la República.

QUE: El Art. 321 de la Constitución de la República, establece que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

QUE: El numeral 5 del Art. 3 de la Constitución de la República, determina como deber primordial del Estado: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir:

### RESUELVE:

PRIMERO: Al amparo de las disposiciones constitucionales y legales invocadas, garantizar la integridad de todo el predio denominado LA MARIA, de 188,70 Has, de superficie, ubicado en el sector La María, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de prevenir, impedir y/o subsanar la ocupación sin autorización del mismo o perpetración de invasiones o tomas de tierras.

SEGUNDO: De acuerdo al Art. 40 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, que establece que el INDA (entiéndese ahora como Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria) para el cumplimiento de sus disposiciones y resoluciones, se servirá de la fuerza pública, en concordancia con lo previsto en los Arts. 68 y 124 del ERJAFE, ofíciase con copia de ésta Resolución al señor Intendente General de Policía de la provincia del Guayas, para los fines consiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, a los catorce días del mes de junio del dos mil trece.

  
DR. MANUEL DANTON SUAREZ RITES  
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, DEL M.A.G.A.P.

Lo certifico:

  
SR. MARCELO RAMIREZ LOAIZA  
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL DEL M.A.G.A.P.

